COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-008-2025

Cartagena de Indias D. T y C. junio de 2025.

Señora:
MIREYA SEGURA MONTES
Representante Legal
MP COMPUTERS LTDA
Calle 145 No. 57ª – 23
Email: licitaciones@mpcomputersltda.com
Bogotá D.C

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAL-008- 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAL-008-2025**, cuyo objeto es: ***«CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETS TÁCTIL CON LÁPIZ ÓPTICO Y SIM CARD PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVCS) A PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE AGUA POTABLE, ESTABLECIMIENTOS Y TOMA DE MUESTRAS DE AGUA»***, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DAL-008-2025,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DAAL-008-2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	MP COMPUTERS LTDA
NIT.	830.056.595-2
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	«CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETS TÁCTIL CON LÁPIZ ÓPTICO Y SIM CARD PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVCS) A PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE AGUA POTABLE, ESTABLECIMIENTOS Y TOMA DE MUESTRAS DE AGUA».
VALOR	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($23.620.905,00).
LINK SECOP II DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8233607&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: «CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETS TÁCTIL CON LÁPIZ ÓPTICO Y SIM CARD PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVCS) A PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE AGUA POTABLE, ESTABLECIMIENTOS Y TOMA DE MUESTRAS DE AGUA».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:
El contratista deberá entregar los productos conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-008-2025

ESPECIFICACIONES TECNICAS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CARACTERÍSTICAS DE LA TABLET	Memoria RAM: 8 GB Tamaño de la pantalla: 12.4" Capacidad: 256 GB Resolución de las cámaras traseras: 13 Mpx	9	$ 2.205.500,00	$ 19.849.500,00
GENERALES	Línea Android			
PROCESADOR	Procesador Gráfico: Mali- G68 Procesadores Octa - Core Velocidad del Procesador Mínima: 3,36 Ghz Cantidad De Núcleos: 8			
MEMORIA	Memoria RAM: 12 GB Capacidad: 256 GB Lectores de tarjetas de memoria: Micro-SD			
CONECTIVIDAD	Con Conectividad Wi Fi Con Bluetooth 5.3 Con Lectores de Tarjetas Sim Con Micrófono Con GPS Con Salida para Audífonos			
PANTALLA	Tamaño de la pantalla: 12.4 " Altura de la pantalla 18.5 cm Ancho de la pantalla 28.5 cm Con desbloqueo Facial Con Multi-touch Máxima Resolución de pantalla: 2880 px X 1800 px o superior			
ACCESORIOS	Con Cargador Con Lápiz Optico Con Protector plástico Compatible para tarjeta sim de internet Con Vidrio Templado Protector de pantalla			
BATERÍA	Capacidad Mínima de la batería: 10.090 mAh o			
CÁMARAS	Cantidad de Cámaras Traseras: 1 Cantidad de Cámaras Frontales: 1 Tipo de Resolución del Video: 3 K Resolución de las Cámaras Traseras: 13 Mpx o superior Resolución de las Cámaras Frontales: 8 Mpx o superior			
GARANTÍA	1 año			
I.V.A.				$ 3.771.405,00
TOTAL				**$ 23.620.905,00**

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución dispuesto para este contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales son expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($23.620.905,00),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del contrato, al cumplimiento del objeto del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-008-2025

CLÁUSULA 6. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio. 2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. 5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. 6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 10. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente. 11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los equipos de conformidad a las especificaciones técnicas escritas, los cuales además deberán ser nuevos y originales, manteniendo los precios ofrecidos para cada uno de ellos. 2. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 3. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 4. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas requeridas. 5. Si en virtud de una orden judicial o administrativa, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 6. Entregar los bienes en las instalaciones de la bodega de almacenamiento de la Alcaldía de Cartagena de Indias o en el lugar donde el DADIS disponga, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 7. Hacer entrega de los manuales de operación de los equipos en idioma español e inglés. 8. Hacer entrega de los certificados de garantía del fabricante. 9. El Contratista deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por el DADIS, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultaren defectuosos y/o anómalos cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del DADIS, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. 10. Brindar soporte técnico en los casos en que sea requerido por la Entidad, por el término de un (1) años. 11. Informar oportunamente sobre los diferentes aspectos que pudieran afectar el buen estado de los equipos. 12. Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto de este. 13. Responder en los

plazos que el DADIS y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 14. Avisar a la entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) sobre la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la ley. 15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 16. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 17. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.

3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.

5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario Área Salud Código 237 Grado 35 – Programa Salud Ambiental - Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DISTRITO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier

incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor del contrato
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Término de ejecución del contrato y un (1) año más.	treinta por ciento (30%) del valor del contrato

CLAUSULA 13. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000901 de fecha 20 de marzo de 2025, Unidad Ejecutora: 10 – Departamento Administrativo de Salud.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Proyectó jurídicamente	David E. Marrugo Simancas	Asesor Jurídico Externo	UIC DAAL	
Reviso	Hellen Tapias Moncrieff	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	